



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional  
de Salud del Niño



Decenio de la Igualdad de  
Oportunidades para Mujeres y  
Hombres

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. TUPAC KATZ ZENA  
Jefe de Oficina de Personal y Desarrollo  
de Recursos Humanos - Centro de Personal

**Nº 518 -2024-INSN-OP**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de mayo de 2024

### VISTO:

El Expediente con Registro Nº 6100-2024/OP-5741-2024/ABYP-563-2024, que contiene el Oficio Nº 009911-2024-DPR-ONP de fecha 25 de marzo de 2024 y Resolución Nº 0000001180-2023-ONP/TAP, de fecha 10 de julio de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 0000000169-2017-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 18 de enero de 2017, la Oficina de Normalización Previsional reconoció el derecho a la pensión de cesantía a favor de don **JOSÉ MERCEDES TUESTA VILLA** a partir del 1 de enero de 2015, con el cargo de Técnico en Prótesis Dental, Nivel STA, acreditando un total de 40 años, 11 meses y 11 días de servicios pensionables en el régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, según Resolución Administrativa Nº 81-2017-INSN-OP de fecha 27 de marzo de 2017, el Instituto Nacional de Salud del Niño reconoció a favor de don **JOSÉ MERCEDES TUESTA VILLA** la pensión definitiva de cesantía, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2015, por la suma mensual de S/ 1 021.79.

Que, a través del Oficio Nº 7249-2022-ONP/DPR de fecha 01 de abril de 2022 dirigido al Instituto Nacional de Salud del Niño, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, en base a la facultad de fiscalización delegada por Decreto Supremo Nº 132-2005-EF, informó que la Resolución Administrativa Nº 81-2017-INSN-OP de fecha 27 de marzo de 2017, no se encontraba determinada conforme a Ley, señalando que ha sido emitida contraviniendo las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 20530 y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, toda vez que se incluyó en el monto de pensión el concepto no pensionable Decreto de Urgencia Nº 037-94 y la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETA, conforme se detalló en el Informe Nº 0822-2022- ONP/DPR.IF de fecha 1 de abril de 2022.

Que, por Resolución Administrativa Nº 569-2022-INSN-OP de fecha 14 de setiembre de 2022, la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, en base a las observaciones de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, mediante el Oficio Nº 7249-2022-ONP/DPR de fecha 1 de abril de 2022, dispuso modificar el artículo 1 de la Resolución Administrativa Nº 81-2017-INSN-OP de fecha 27 de marzo de 2017 respecto al monto de la pensión de cesantía de don **JOSÉ MERCEDES TUESTA VILLA** suprimiendo el concepto del Decreto de Urgencia Nº 037- 94 por la suma de S/ 200.00 soles y la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETA de S/ 210.83 soles, correspondiendo percibir como pensión definitiva de cesantía la suma de S/ 610.96, dejando subsistente en sus demás extremos la Resolución Administrativa Nº 81-2017-INSN-OP de fecha 27 de marzo de 2017.

Que, con el escrito presentado el 23 de setiembre de 2022, don **JOSÉ MERCEDES TUESTA VILLA**, interpuso recurso de apelación, contra la Resolución Administrativa Nº 569- 2022-INSN-OP de fecha 14 de setiembre de 2022, en el extremo de no encontrarse conforme en haberse disminuido el monto de su pensión definitiva de cesantía, la misma que fuera otorgada con la Resolución Nº 0000000169-2017-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 18 de enero de 2017 y Resolución Administrativa Nº 81-2017-INSN-OP de fecha 27 de marzo de 2017 solicitando la restitución de los conceptos suprimidos. la cuenta de responsabilidad económica, así como también, la nulidad de la referida resolución conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 10 de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que fue remitida a la ONP mediante Oficio Nº 1056-DG-Nº601-OP INSN-2023.



